



**Don Domingo Eusebio Almaraz Laso**, del Consejo de Administración de la compañía **SAMELAN SOLUCIONES TECNOLOGICAS, S.L.** (en adelante, la “Sociedad”), con domicilio en Madrid, calle Vía de los Poblados, núm. 1, edificio A, Parque Empresarial Alvento y C.I.F B-83136531, con facultad para certificar de conformidad con el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil,

### CERTIFICO

Que del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Sociedad, celebrada en fecha 8 de noviembre de 2018 bajo la presidencia de BC Digital Services, S.L. debidamente representada por D. Diego San José Bernárdez, y como Secretario, D. Rafael Martínez de Andrés, resultan los siguientes particulares:

- i) Que la reunión se celebró, con carácter universal, por estar presentes o debidamente representados todos los socios, titulares de las participaciones representativas de la totalidad del capital social asumido y con derecho a voto, y por haber decidido éstos su celebración.
- ii) Que se aceptaron por unanimidad los puntos del siguiente

### ORDEN DEL DÍA

- 1. Modificación del régimen de convocatoria de la Junta General de Socios, y consiguiente modificación del artículo 9 de los Estatutos Sociales.
  - 2. Modificación del régimen de retribución del Consejo de Administración, y consiguiente modificación del artículo 22 de los Estatutos Sociales.
  - 3. Modificación del régimen de funcionamiento del Consejo de Administración, y consiguiente modificación del artículo 23 de los Estatutos Sociales.
  - 4. [...].
  - 5. [...].
  - 6. [...].
  - 7. Delegación de facultades.
  - 8. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la reunión.
- iii) Que, formulada la lista de asistentes, el Acta de la sesión fue aprobada con el voto favorable de la totalidad de los socios de la Sociedad, a continuación de haberse celebrado la Junta, la cual fue transcrita en el Libro de Actas, después de haber sido firmada por todos los asistentes, junto con el Vº Bº del Presidente y firma del Secretario de la Junta, con expresión y cumplimiento de todos los requisitos y circunstancias exigidas por los artículos 97, 98 y 99 del vigente Reglamento del Registro Mercantil.
  - iv) Que abierta la sesión y tras la deliberación y aprobación de los asuntos contenidos en el Orden del Día, sin haberse solicitado constancia de las intervenciones de ninguno de los asistentes, se adoptaron por unanimidad de los Socios asistentes a la Junta General de la Sociedad los siguientes acuerdos que constan en el Acta que se

transcribe parcialmente a continuación sin que lo omitido altere, modifique o restrinja lo transcrito:

## ACUERDOS

**“Primero. – Modificación del régimen de convocatoria de la Junta General de Socios, y consiguiente modificación del artículo 9 de los Estatutos Sociales.**

*La Junta General de Socios acuerda, por unanimidad, modificar el régimen de convocatoria de la Junta General de Socios.*

*Como consecuencia, se acuerda, por unanimidad, modificar el artículo 9 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que, en lo sucesivo, y con derogación expresa de su actual redacción, tendrá el siguiente tenor literal:*

*“Artículo 9. Salvo que la ley establezca un plazo mayor, la Junta General de Socios deberá ser convocada por el órgano de administración con al menos quince (15) días naturales de antelación al día previsto para la celebración de la Junta mediante cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita que asegure la recepción de la convocatoria por parte de todos los Socios, entre los que se encuentra cualquier procedimiento telemático que haga posible al Socio el conocimiento de la misma ya sea a través de la acreditación fehaciente del envío del mensaje electrónico de la convocatoria o por el acuse de recibo del Socio.*

*Es responsabilidad de los socios tener actualizado el domicilio en los archivos de la sociedad así como obligación de los mismos, en caso de adquisición de participaciones, de enterarse si hay en marcha un proceso de convocatoria de alguna Junta.*

*La convocatoria expresará el nombre de la sociedad, el lugar, el día y hora de la reunión y orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar. En la comunicación individual y escrita figurará asimismo el nombre de la persona o personas que realicen la comunicación. En la convocatoria de Junta para aprobación de las cuentas anuales se hará mención del derecho del socio de obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas.”*

**Segundo.- Modificación del régimen de retribución del Consejo de Administración, y consiguiente modificación del artículo 22 de los Estatutos Sociales.**

*La Junta General de Socios acuerda, por unanimidad, modificar el régimen de retribución del Consejo de Administración.*

*Como consecuencia, se acuerda, por unanimidad modificar el artículo 22 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que, en lo sucesivo, y con derogación expresa de su actual redacción, tendrá el siguiente tenor literal:*

*“Artículo 22. El cargo de consejero, en lo que respecta al desempeño de la función de supervisión y decisión colegiada propia del Consejo de Administración, no será retribuido.*

*En el caso de delegación de facultades a favor de uno o varios consejeros delegados o de una comisión ejecutiva o ejecutivos, los titulares de esos cargos serán retribuidos conforme a lo*



*establecido en los contratos suscritos por tales consejeros con la Sociedad, que comprenderá necesariamente de una cantidad fija y una cantidad variable en función de la consecución de los objetivos de negocio, ambos determinados por la Junta General.*

*En cualquier caso, quedan a salvo las retribuciones que el administrador tenga derecho a percibir por cualesquiera relaciones de prestación de servicios o de obra no inherentes al desarrollo de las funciones y competencias propias del cargo de administrador.”*

**Tercero.- Modificación del régimen de funcionamiento del Consejo de Administración, y consiguiente modificación del artículo 23 de los Estatutos Sociales.**

*La Junta General de Socios acuerda, por unanimidad, modificar las normas de composición, y funcionamiento del Consejo de Administración, incluyendo su convocatoria y constitución.*

*Como consecuencia, se acuerda, por unanimidad, modificar el artículo 23 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que, en lo sucesivo, y con derogación expresa de su actual redacción, tendrá el siguiente tenor literal:*

**Artículo 23.** *En caso de existir Consejo de Administración se aplicarán las siguientes reglas, además de lo dispuesto en las disposiciones legales:*

*1.- Los consejeros elegirán un Presidente y, en su caso, en Vicepresidente, entre ellos, así como un Secretario y, en su caso, un Vicesecretario, que podrán ser o no miembros del Consejo de Administración.*

*2.- El Consejo de Administración de la Compañía se reunirá, al menos, trimestralmente. Asimismo, y con carácter adicional, el Consejo de Administración se reunirá (i) dentro de los primeros tres (3) meses desde el fin del ejercicio social, para formular las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al último ejercicio cerrado y la distribución del resultado y (ii) cada vez que el Presidente lo estime conveniente. No se precisará convocatoria cuando estén presentes todos los Consejeros y decidieran celebrar sesión y su orden del día.*

*La convocatoria se realizará mediante comunicación individual dirigida a cada uno de los Consejeros. Dicha comunicación deberá ser remitida mediante correo electrónico dirigido a la dirección que todo Consejero se obliga a tener a estos efectos, con, al menos, cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de la reunión. En la convocatoria deberán especificarse los asuntos propuestos como Orden del Día a fin de que todos los Consejeros estén informados de los mismos antes de la celebración de la reunión.*

*Serán válidas las reuniones del Consejo de Administración celebradas por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, y los acuerdos adoptados en las mismas, siempre que ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello, y los Consejeros se reconozcan recíprocamente. En tal caso, la sesión del Consejo se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social.*

*Los Consejeros podrán delegar su representación en cada una de las reuniones del Consejo en favor de otro Consejero, mediante simple escrito firmado por el Consejero delegante.*

*El Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido cuando concurran a la sesión el número de miembros exigidos legalmente. No obstante, lo anterior, el*

*Consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de convocatoria, cuando estén presentes o representados todos los Consejeros y, como consecuencia de necesidades operativas de la Sociedad, decidan por unanimidad celebrar la reunión. Será admitida la votación por escrito y sin sesión cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento.*

*Las Partes convienen que la adopción de acuerdos por el Consejo de Administración requerirá del voto favorable de la mayoría de sus miembros.*

*El Consejo de Administración adoptará sus acuerdos con las mayorías establecidas legalmente.*

**Cuarto.-** [...].

**Quinto.-** [...].

**Sexto.-** [...].

**Séptimo.- Delegación de facultades.**

*Se acuerda facultar y, en lo menester, delegar en la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como en el Secretario Consejero para que cualquiera de ellos indistintamente, esto es, sin la necesaria concurrencia de ningún otro, en nombre y representación de la misma, pueda proceder a la elevación a público de los presentes acuerdos, firmando al efecto cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o útiles para ello, otorgando las escrituras públicas que sean necesarias y realizar las gestiones precisas para su inscripción en los Registros públicos correspondientes y solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total lo que incluye cuantos actos o documentos de ratificación, ampliación, aclaración, subsanación o complementarios sean menester, y todo ello aunque incurra en la figura jurídica de la auto contratación, conflicto de intereses y/o múltiple representación.*

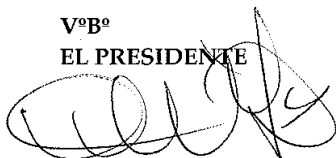
**Octavo. - Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la reunión.**

*Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y el secretario procede a la redacción y lectura de la presente acta que es aprobada en el mismo acto de la junta, al final de la sesión, por todos los socios asistentes titulares del 100% del capital social, acta que es firmada por el secretario con el visto bueno y firma del presidente.*

*[Siguen firmas y lista de asistentes debidamente firmada]"*

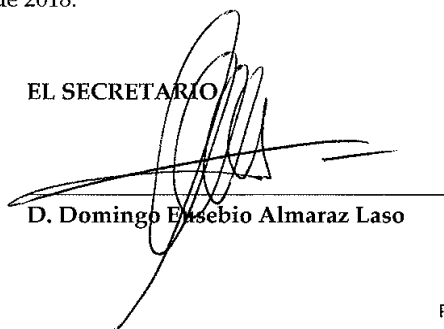
**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, extiende la presente certificación el Secretario con el VºBº del Sr. Presidente en Madrid a 8 de noviembre de 2018.

VºBº  
EL PRESIDENTE



D. Diego San José Bernárdez

EL SECRETARIO



D. Domingo Eusebio Almaraz Laso

